



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00344 00
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO OSORIO BETANCUR
DEMANDADOS: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. y FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que se devolverá para que se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá adjuntar la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas como "35. Respuesta de EMVARIAS a la solicitud de información radicada", so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, identificado con T.P. 33.513 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado para que represente los intereses del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 209 del 2 de
diciembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2